

RESOLUCIÓN No. 66429 del 24 de junio de 2022

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DURANTE EL AÑO 2022 Y SE SEÑALA EL CONTENIDO Y LOS OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACIÓN EXÓGENA”.

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Itagüí en uso de sus facultades, en especial las conferidas por el Acuerdo 023 de 2021 - Estatuto Tributario Municipal, y demás normas que rigen la materia,

CONSIDERANDO

Que el Estatuto Tributario Municipal de Itagüí – Acuerdo 023 de 2021, es el cuerpo normativo que contiene la regulación de los impuestos, tasas y contribuciones que rigen en esta jurisdicción.

Que los artículos 14, 33, 49, 74, 79, 85 y 113 del Estatuto Tributario Municipal señalan que los tributos deben declararse y pagarse en los lugares y dentro de los plazos señalados por la Secretaría de Hacienda Municipal; por lo tanto, se hace necesario determinar los lugares de recepción y las fechas de declaración y pago de los tributos.

Que mediante Resolución No. 218822 del 27 de diciembre de 2021 se expidió el calendario tributario correspondiente al año 2022.

Que el Impuesto Predial Unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces ubicados dentro del Municipio de Itagüí, que se genera el 1° de enero de cada año, pero el pago del mismo se realiza de forma trimestral, en las fechas límite que se establecen en el calendario tributario en el artículo 9° a saber:

TRIMESTRE	FECHA SIN RECARGO HASTA EL DÍA	FECHA CON RECARGO HASTA EL DÍA
I	4 de Marzo de 2022	25 de Marzo de 2022
II	3 de Junio de 2022	24 de Junio de 2022
III	2 de Septiembre de 2022	23 de Septiembre de 2022
IV	2 de Diciembre de 2022	23 de Diciembre de 2022

Que, como se indicó con anterioridad, el II trimestre del año tiene como fecha límite del pago, el día 24 de junio de 2022.

Que el artículo 10 ibídem establece como formas de pago del impuesto predial unificado las siguientes: a) Forma de pago por los sistemas informáticos electrónicos (mecanismo virtual), a través del portal web del municipio de Itagüí, www.itagui.gov.co PORTAL DE PAGOS; y b) Forma de pago presencial, a través de las entidades financieras autorizadas para recaudar.

Que en esta fecha, se identificó una interrupción del servicio de internet por parte del proveedor, inconveniente tecnológico certificado por la dirección de las Tics del municipio, que impide el pago del impuesto a través del mecanismo virtual Portal de pagos y el pago con tarjetas de crédito en el Banco de Occidente ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Municipal de Itagüí.

Que por lo anterior, se requiere ajustar los plazos y formas para el pago del impuesto predial unificado, teniendo en cuenta que, aunque existen mecanismos de pago presencial en diferentes entidades financieras autorizadas, una considerable parte de los contribuyentes cumple con este a través de los mecanismos virtuales o en las instalaciones del centro administrativo municipal, por lo cual es indispensable garantizar que los contribuyentes puedan cumplir con sus respectivas obligaciones tributarias dentro de los términos previamente señalados.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Modifíquese el artículo 9° de la Resolución No. 218822 del 27 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 9. PLAZOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.
 El pago del impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2022, deberá efectuarse por trimestres, en las fechas límite que se establecen a continuación:

RESOLUCIÓN N° 66429 DEL 24 DE JUNIO DE 2022
 "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CALENDARIO TRIBUTARIO PARA EL
 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DURANTE EL AÑO 2022 Y SE
 SEÑALA EL CONTENIDO Y OBLIGADOS A REPORTAR INFORMACION EXOGENA"

TRIMESTRE	FECHA SIN RECARGO HASTA EL DÍA	FECHA CON RECARGO HASTA EL DÍA
I	4 de Marzo de 2022	25 de Marzo de 2022
II	3 de Junio de 2022	28 de Junio de 2022
III	2 de Septiembre de 2022	23 de Septiembre de 2022
IV	2 de Diciembre de 2022	23 de Diciembre de 2022

PARÁGRAFO. Los propietarios o poseedores de los predios ubicados en el “Parque Cementerio Montesacro” deberán cancelar el Impuesto Predial Unificado correspondiente a la vigencia fiscal 2022, antes del 22 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2. Los demás apartes del calendario tributario de 2022 que no fueron modificados en la presente Resolución, continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Municipio de Itagüí, a los 24 días del mes de junio de 2022.


ELIANA MARÍA ARIAS RAMÍREZ
 Secretaria de Hacienda